

**PRÓRROGA DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ART. 223 bis LCT PARA EL SOSTENIMIENTO DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD**

Ref.: Expediente EX 2020-30113672-APN-MT.Prorroga del acuerdo artículo 223 bis de la LCT.Sector Estaciones de Servicio

En la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de abril de 2021, se reúnen los representantes del FOESGRA y Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicio, Garajes y Playas de Estacionamiento (SOESGyPE), señor Carlos Acuña y la Asociación Estaciones de Servicio de la República Argentina (AES), representada por su Presidente señor Alberto Héctor Vázquez.

CONSIDERANDO:

- I. Que, conforme se desprende del documento que se adjunta al presente como Anexo I, las Partes suscribieron el 30 de abril de 2020 un acuerdo de "Suspensión de Prestación de Servicios – Art. 223 bis LCT para el Sostentamiento del Trabajo y la Actividad", aplicable a los meses de abril y mayo de 2020 y el mismo fue prorrogado para los meses sucesivos hasta el 31 de marzo de 2021 (en adelante el "Acuerdo").
- II. Que dicho Acuerdo fue homologado en los términos del art 223 bis de la LCT por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2020, en el expediente: EX2020-30113672-APN-MT y su última prórroga el 12 de noviembre de 2020 en el expediente EX2020-301171619047-APN-DG-MT.
- III. Que conforme lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo, las Partes han tenido la oportunidad de monitorear la actividad y el sector de las Estaciones de Servicio y de sus trabajadores en el marco de la actual situación sanitaria y socioeconómica.
- IV. Que al no existir cambios sustanciales en la coyuntura, las Partes coinciden en la necesidad de extender el plazo de vigencia del Acuerdo por dos (2) meses con el objeto de mantener la unidad del sector, y generar las herramientas adecuadas que permitan sobrellevar temporalmente la difícil situación que atraviesa el sector de las Estaciones de Servicio.
- V. Que el diagnóstico efectuado por las Partes coincide y encuadra dentro de los planteos y los acuerdos tripartitos al que arribaron la CGT, UIA y el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En función de lo expuesto, las Partes **DECLARAN** y **CONVIENEN**:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de vigencia del Acuerdo en los mismos términos y condiciones para los meses de abril y mayo de 2021.-.

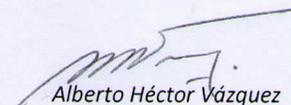
SEGUNDO: Adicionalmente, los Empleados comprendidos en el presente acuerdo percibirán una asignación no remunerativa en los términos del art 223 bis de la LCT, que garantice al Empleado el 100% de la remuneración neta que le correspondería percibir en concepto de SAC o Sueldo Anual Complementario.-

TERCERO: Presentar la prórroga del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su respectiva homologación/registración.

CUARTO: Retomar las reuniones periódicas durante el mes de Mayo de 2021 a los mismos fines y efectos previstos en la cláusula quinta del Acuerdo.

QUINTO: Las partes realizan en este acto una Declaración Jurada de Firmas, conforme el art 4to de la RESOL-2020-397-APN-MT.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Alberto Héctor Vázquez

Presidente A.E.S.